



17/09/2018
~~17/09/2018~~

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENAOCÁZ

Cádiz, a 10 de Julio de 2018

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación.

Y de otra, D. D. Antonio Venegas Caro, Alcalde del Ayuntamiento del Municipio de Benaocaz con C.I.F. P1100900-H.

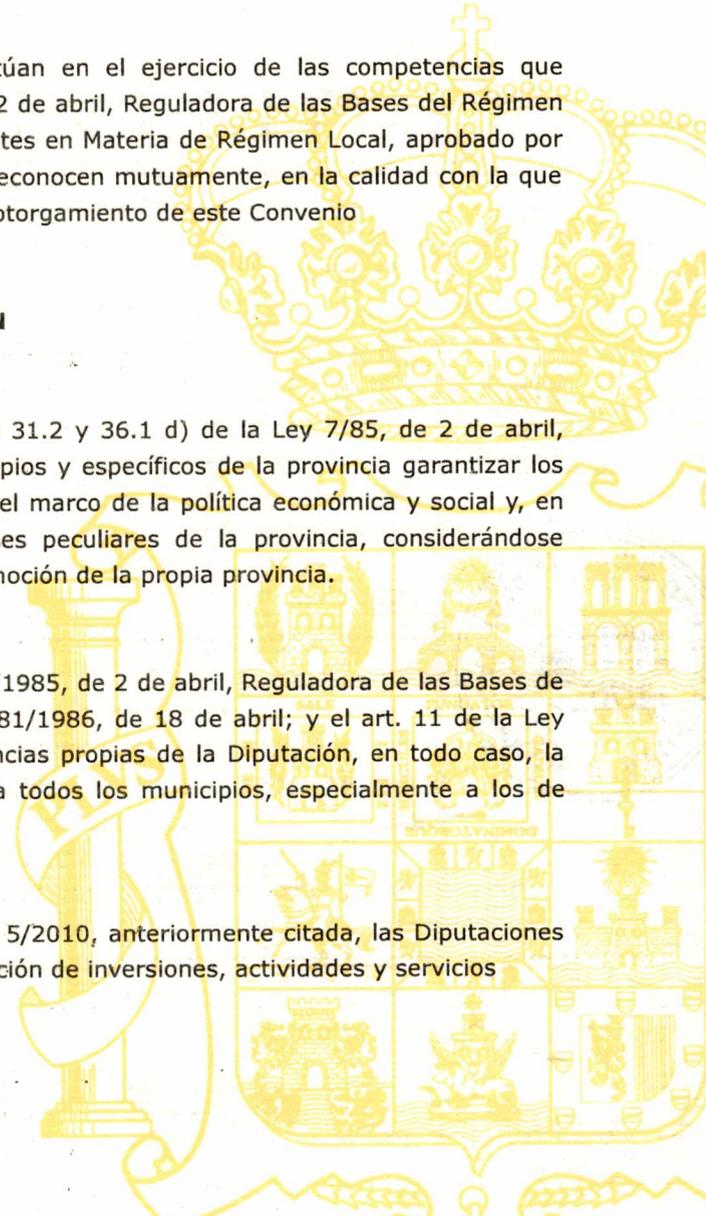
Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y por el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y se reconocen mutuamente, en la calidad con la que cada uno interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio

EXPONEN

Primero. Que a tenor de lo establecido en los artículos 31.2 y 36.1 d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales en el marco de la política económica y social y, en general, el fomento y la administración de los intereses peculiares de la provincia, considerándose fundamental para ello articulación de actuaciones de promoción de la propia provincia.

Segundo. Que, según disponen, el art. 36.1 b) de Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía; son competencias propias de la Diputación, en todo caso, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a todos los municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión.

Tercero. Que según disponen los art. 13 y 14 de la Ley 5/2010, anteriormente citada, las Diputaciones asistirán económicamente a los municipios para la realización de inversiones, actividades y servicios



municipales, así como prestara los servicios básicos municipales en caso de incapacidad o insuficiencia de un municipio, cuando éste así lo solicite.

Cuarto. Que en los arts. 47 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la figura de los convenios de colaboración entre administraciones públicas. Asimismo, el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, regula la formalización de convenios y contratos con entidades colaboradoras, que pueden ser entidades de derecho público.

Quinto. Que ambas partes han convenido que la Diputación de Cádiz coopere en la promoción de los productos gastronómicos de la provincia de Cádiz, en concreto, en la promoción de la VII edición de la Feria Ganadera de Benaocaz, y considerando que dicha participación forma parte de las funciones de asistencia y cooperación municipal que competen a ésta, suscriben el presente Convenio, que constituye el instrumento por el que se establece el régimen jurídico de la ayuda concedida al Ayuntamiento, siendo de aplicación supletoria, en todo lo no previsto específicamente en el mismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (B.O.P. De Cádiz de 18 de junio de 2004) y su modificación (B.O.P. Nº 30 de 14 de febrero de 2006).

ACUERDAN

Primero. La Excm. Diputación Provincial de Cádiz aportará al Excmo. Ayuntamiento de Benaocaz la cantidad de SIETE MIL EUROS (7.000,00 €) para los gastos de la organización y celebración de la VII Feria Ganadera de Benaocaz en 2018, quedando exonerado de la obligación de constituir garantía al tratarse de una Administración Pública, por consonancia con lo establecido en el art. 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A la firma del presente Convenio, la Diputación de Cádiz abonará el 75% (5.250,00 €) de la cantidad total en concepto de abono a cuenta para cubrir los gastos iniciales de la actividad subvencionada.

Segunda. Obligaciones de las partes.

El Ayuntamiento de Benaocaz se obliga al cumplimiento de lo siguiente:

A la ejecución de la actividad subvencionada.

A asumir toda la responsabilidad que pudiera derivarse de la organización y desarrollo de su actividad, de tal forma que la Excm. Diputación Provincial de Cádiz quede exonerada de cualquier clase de responsabilidad.

A justificar el desarrollo del objeto subvencionado. En su caso, deberá comunicar cualquier eventualidad que altere, dificulte o impida la aplicación de la ayuda a la finalidad para la que se le otorgó.

Tercera. Plazo de ejecución.

Se establece como plazo límite de ejecución de la actividad subvencionada el 15 de Octubre de 2018.





Cuarta. Justificación.

Se deberá justificar ante la Excm. Diputación mediante memoria descriptiva de los gastos ocasionados con motivo de la actividad subvencionada, así como la presentación de facturas o sus copias compulsadas o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. A tales efectos el Ayuntamiento deberá justificar la inversión realizada, dentro del plazo establecido en la Resolución de concesión mediante las Certificaciones o facturas aprobadas por el Ayuntamiento, que deberán presentarse en documentos originales o fotocopias compulsadas por el Secretario General.

El 25% restante del importe subvencionado será abonado previa justificación.

La justificación de la ayuda concedida deberá ser presentada, como máximo, el 30 de octubre de 2018.

Cuando las actividades objeto del presente convenio hayan sido financiadas además de con esta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación como mínimo, el importe de procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En el supuesto de no poder justificar la inversión realizada en el plazo establecido en la concesión, el Ayuntamiento deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

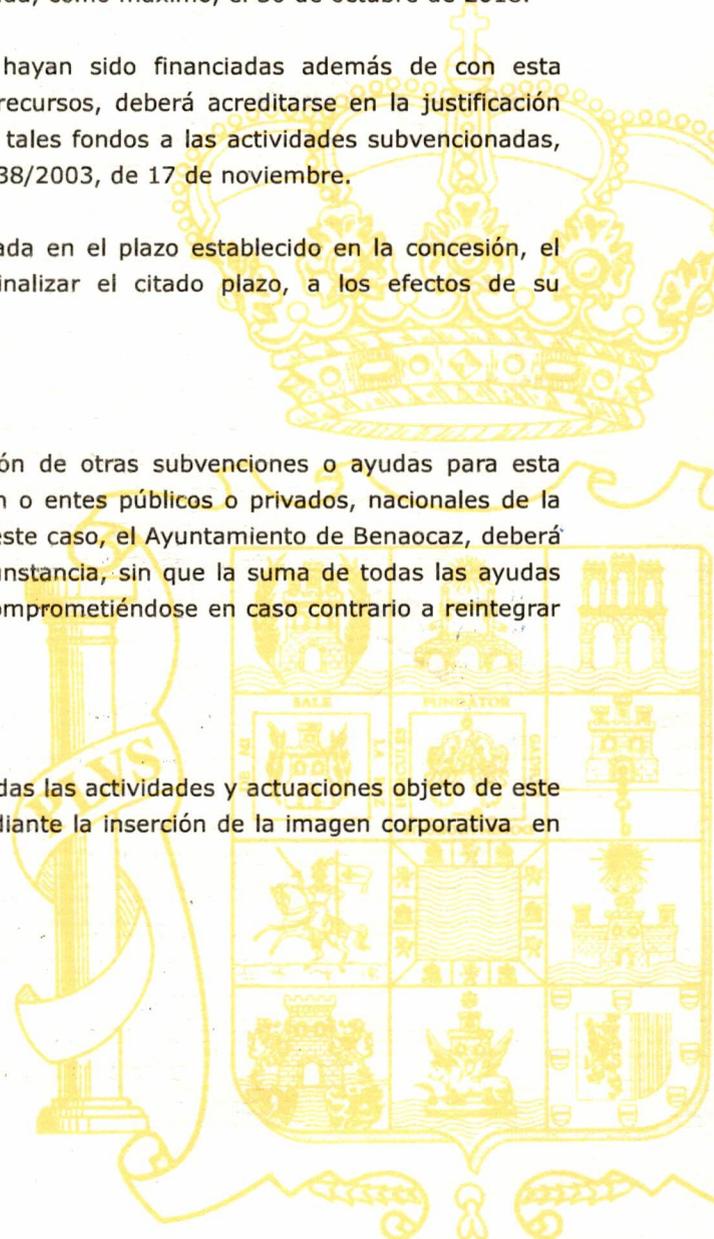
Quinta. Compatibilidad con otras ayudas.

La presente subvención será compatible con la obtención de otras subvenciones o ayudas para esta misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de otros organismos internacionales. En este caso, el Ayuntamiento de Benaocaz, deberá comunicar a la Diputación Provincial de Cádiz dicha circunstancia, sin que la suma de todas las ayudas pueda superar el coste del objeto que se subvenciona, comprometiéndose en caso contrario a reintegrar el exceso correspondiente.

Sexta. Publicidad de la subvención concedida.

El Ayuntamiento de Benaocaz deberá hacer constar en todas las actividades y actuaciones objeto de este Convenio, la colaboración de la Diputación Provincial mediante la inserción de la imagen corporativa en los soportes que sean utilizados.

Séptima. Comisión de Seguimiento.



A partir de la firma de este Convenio se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, cuyo fin será velar por el desarrollo y ejecución del objeto del Convenio.

Octava. Serán en todo caso obligaciones del Ayuntamiento:

1. No hallarse en situación de reintegro de subvenciones anteriormente concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz.
2. Justificar la inversión realizada en el plazo máximo de 1 mes contado desde la fecha de finalización del plazo concedido para la ejecución de la actividad subvencionada, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Relación detallada de los gastos.
 - Facturas y demás justificantes originales o copias compulsadas que acrediten el gasto con las finalidades realizadas.
 - Declaración jurada de su representante legal de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

Novena. Corresponderá a la Diputación Provincial de Cádiz reconocer la existencia de circunstancias que alteren sustancialmente las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda.

Décima. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión del día 14 de abril de 2004.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio de Cooperación en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicadas .

Por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz
La Presidenta,

Irene García Macías



Por el Excmo. Ayuntamiento de Benaocaz
El Alcalde,

Antonio Venegas Caro

